



Nuevo Reglamento de Ecodiseño de Productos Sostenibles

Publicado el Reglamento (UE) 2024/1781 por el que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos sostenibles.

Este reglamento, conocido como Reglamento ESPR, establece un marco para definir requisitos de diseño ecológico para grupos de productos específicos (incluida las pinturas que ya se han identificado como prioritarias), con el fin de mejorar significativamente su circularidad, rendimiento energético y otros aspectos de sostenibilidad ambiental.

El reglamento introduce nuevos requisitos de diseño y de información, así como la obligación de disponer de un pasaporte digital de producto. Estos requisitos no serán de aplicación hasta que no se publique el acto delegado específico para cada categoría de producto, será el caso de las pinturas.

También se establece la obligación de informar sobre los productos de consumo no vendidos que se desechan. Esta obligación será aplicable a grandes empresas en el primer ejercicio financiero completo después de la entrada en vigor del Reglamento (es decir, en 2026 para el año 2025), y a medianas empresas a partir del 19 de julio de 2030. Micro y pequeñas empresas están exentas.

Los socios tienen más información en la circular 60/2024.

Restricción siloxanos

Se ha publicado en el DOUE el Reglamento 2024/1328 por el que se modifica el anexo XVII de REACH relativo a la restricción de los siloxanos D4, D5 y D6. Estos compuestos son productos intermedios críticos, de los cuales el 98% se utiliza para producir polímeros de silicona.

Desde mayo de 2020, ya está en vigor una restricción del D4 y D5 en productos cosméticos que se eliminan y enjuagan con agua (entrada 70). La nueva restricción modifica dicha entrada ampliando el alcance de la restricción.

Los socios tienen más información en la circular 47/2024.

Ante todo, la seguridad: Incendio durante la transferencia de tinta inflamable



Para evitar posibles accidentes, es importante conocer que errores se han cometido en accidentes reales para no volver a repetirlos. El caso de hoy trata sobre un incendio ocurrido durante la transferencia de un producto de tinta inflamable desde un recipiente de mezcla de 1000 litros hacia un contenedor intermedio de granel (IBC) de metal.

Durante la operación de bombeo, se generó una atmósfera inflamable en el espacio superior del IBC, la cual fue encendida por una chispa estática. El operador reaccionó retirando la manguera de suministro del IBC, pero la tinta inflamable continuó saliendo, causando un incendio en el suelo alrededor del equipo. Al percatarse de que el fuego era demasiado grande para controlarlo, el operador abandonó la zona. Poco después, los detectores de calor instalados sobre el equipo se activaron, desencadenando el sistema de extinción de CO₂ que apagó el fuego. Afortunadamente, no hubo heridos, y los daños se limitaron a la pérdida de mangueras flexibles, un brazo extractor y un pequeño set de escalones.

Puntos de aprendizaje:

La salida de llenado consistía en una boquilla metálica en ángulo recto con una válvula de bola incorporada, conectada a una manguera flexible conductora. Tras el incendio, se identificó un fallo en la conexión a tierra entre la boquilla metálica y la manguera flexible. La investigación concluyó que probablemente se acumuló carga estática en la boquilla metálica debido al flujo del producto; una vez que la carga estática alcanzó un nivel suficiente, se descargó hacia la pared del contenedor o la superficie del líquido, encendiendo la atmósfera inflamable en el espacio superior del IBC.

Recomendaciones:

- Asegúrese de que exista una conexión a tierra y/o enlace de unión entre todas las partes de las líneas de suministro de llenado y los equipos de llenado, incluidas las conexiones a mangueras flexibles.
- Todas las conexiones a tierra y los arreglos de enlace de unión deben incluirse en los procedimientos de mantenimiento preventivo y ser probados con la frecuencia adecuada.
- Evite, en la medida de lo posible, la necesidad de realizar conexiones de líneas de llenado dentro de áreas clasificadas como zona 0 o zona 1 (como los espacios superiores de los recipientes). Si esto no puede evitarse, la frecuencia de las pruebas de mantenimiento preventivo para los arreglos de puesta a tierra y unión debe aumentarse para reflejar el mayor nivel de riesgo.

Buenas prácticas adicionales al llenar líquidos inflamables:

- Asegúrese de contar con sistemas de ventilación local (LEV) y dispositivos de cierre de contenedores diseñados adecuadamente para minimizar la probabilidad y extensión de una atmósfera inflamable.
- Nunca llene líquidos inflamables de manera que salpiquen en un contenedor o recipiente de producción. Siempre dirija el flujo de los líquidos inflamables hacia el costado de los contenedores o recipientes que se están llenando.
- Asegúrese de que todo el personal involucrado en el manejo de líquidos inflamables haya recibido la formación adecuada sobre electricidad estática y el manejo seguro de líquidos inflamables, y que esta formación se actualice y refresque regularmente.

En caso de dudas, ¡es necesario consultar y seguir siempre las recomendaciones del responsable de PRL!

Etiquetado Accesible

El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 está desarrollando un nuevo Proyecto de Real Decreto que regulará el etiquetado accesible para productos de consumo, con un enfoque en mejorar la accesibilidad para las personas con discapacidad visual. Esta normativa, que exigirá la inclusión de información en braille en determinados productos, busca asegurar que las personas ciegas o con discapacidad visual tengan acceso a la información esencial sobre los bienes que adquieren.

El desarrollo de este Real Decreto responde a las disposiciones introducidas por la Ley 4/2022, que modificó el Real Decreto Legislativo 7/2001 sobre la defensa de los consumidores. Esta ley incorpora la figura de los consumidores vulnerables, y establece la obligación de crear un etiquetado accesible en braille y otros formatos, con el objetivo de proteger la seguridad, integridad y calidad de vida de las personas ciegas y con discapacidad visual, identificadas como consumidores vulnerables.

El Real Decreto regulará el etiquetado accesible para consumidores con discapacidad, especialmente visual, y aquellos en situación de vulnerabilidad. Este etiquetado será obligatorio para productos de consumo específicos, de especial relevancia para la seguridad, integridad y calidad de vida de las personas, tal como se detalla en el anexo de la norma. Los productos afectados incluyen, entre otros, cosméticos, sustancias peligrosas según el reglamento CLP, y alimentos que contengan alérgenos según el Reglamento (UE) nº 1169/2011.

Los requisitos de etiquetado accesible serán los siguientes:

- **En Braille:** Para los productos afectados, se deberá incluir en braille la denominación del producto, la palabra de advertencia para productos peligrosos, y la información sobre alérgenos en alimentos.
- **Mediante QR u Otros Sistemas:** Además del etiquetado en braille, se deberá proporcionar información detallada, como la naturaleza del producto, instrucciones de uso, y datos de contacto del fabricante, mediante un código QR u otro sistema análogo, identificado con señales táctiles o en relieve si no se proporciona en braille.



El Real Decreto entrará en vigor inmediatamente tras su publicación, sin conceder plazos adicionales para adaptar las etiquetas de nuevos productos. Los productos ya comercializados que no cumplan con los nuevos requisitos podrán permanecer en el mercado por un máximo de seis meses, tras lo cual deberán ser etiquetados de acuerdo con la nueva normativa.

El incumplimiento de los requisitos de etiquetado accesible, como no proporcionar información en braille o a través de QR, se considerará una infracción grave, sancionable con multas que pueden llegar hasta los 90.000 euros. Además, errores en la traducción de la información no accesible al etiquetado accesible se considerarán infracciones leves, aunque en algunos casos podrían clasificarse como graves, dependiendo de las circunstancias, con sanciones de hasta 100.000 euros.

Este nuevo marco regulador representa un paso importante hacia la inclusión y accesibilidad en el consumo, alineándose con los principios de igualdad de oportunidades y protección de los derechos de las personas con discapacidad, promovidos en la Agenda 2030.

Avances en la Directiva de Alegaciones Ambientales (“Green Claims”)

El Consejo de la Unión Europea adoptó su posición sobre la Directiva de Alegaciones Ambientales, que regula las afirmaciones sobre sostenibilidad para evitar el “greenwashing”.

Entre las medidas propuestas, se contempla la posible prohibición de alegaciones ambientales para productos que contengan sustancias clasificadas como peligrosas, tales como carcinógenos, mutágenos, alteradores endocrinos y tóxicos para el medio ambiente. Esta prohibición se evaluará en una cláusula de revisión, que podría llevar a futuras enmiendas a la directiva. Estas alegaciones hacen referencia tanto a los envases como a otros soportes publicitarios.

La nueva normativa se centrará en garantizar que las alegaciones ambientales sean precisas y verificables, y se propone que la Comisión desarrolle condiciones específicas para estas prohibiciones. La implementación final de esta directiva será crucial para asegurar prácticas empresariales más transparentes y una transición hacia un entorno más libre de tóxicos.

La propuesta del Consejo servirá de base para las negociaciones con el Parlamento Europeo, que ya aprobó su posición en marzo de 2024. Se espera que estas negociaciones comiencen en el nuevo ciclo legislativo.

Revisión de Normativa Nacional de Biocidas

El Ministerio de Sanidad ha lanzado dos proyectos relativos a la revisión de dos importantes normativas nacionales del sector de biocidas:

- Proyecto de Real Decreto por el que se regula el proceso de registro, autorización, comercialización y uso de biocidas

Este proyecto propone actualizar la normativa existente para alinearla con el Reglamento (UE) N° 528/2012 y otros avances legislativos. Los principales objetivos son:

- Regulación de Biocidas: Establecer condiciones para la autorización, fabricación, envasado, almacenamiento, comercialización y uso de biocidas.
- Registro Oficial de Biocidas: Regular su funcionamiento.
- Formación: Definir los requisitos de formación para tratamientos con biocidas.
- Competencias: Establecer competencias derivadas del Reglamento europeo.
- Sanciones: Crear un marco para sancionar infracciones.

- Proyecto de Orden por la que se modifica la orden ROESB

El segundo proyecto modifica la Orden SCO/3269/2006 sobre el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB). Su objetivo principal es proteger la salud humana mediante el control de las actividades relacionadas con biocidas, actualizando la lista de productos que requieren inscripción y garantizando el cumplimiento del Reglamento (UE) N° 528/2012.

Investigación sobre Regulación de las Sustancias Químicas Peligrosas

Para mejorar la regulación de las sustancias químicas en la UE, es esencial avanzar en la investigación científica y desarrollar nuevas metodologías.

En 2023, la ECHA presentó un informe sobre las principales necesidades de investigación alineadas con la Estrategia de la UE sobre Productos Químicos para la Sostenibilidad (CSS). Esta iniciativa es parte de un esfuerzo más amplio bajo la Asociación para la Evaluación del Riesgo de las Sustancias Químicas (PARC).

La ECHA ha actualizado este informe, proporcionando una visión más detallada sobre los campos en los que se requiere investigación científica adicional para proteger la salud humana y el medio ambiente.

Las áreas prioritarias para la investigación incluyen:

- Protección contra las sustancias más nocivas: Se necesita investigar la neurotoxicidad, la inmunotoxicidad y las alteraciones endocrinas.
- Tratamiento de la contaminación ambiental: Es crucial abordar la bioacumulación, evaluar la sensibilidad de polinizadores no apícolas a los biocidas, ampliar la protección de la biodiversidad mediante nuevas metodologías y desarrollar nuevos enfoques para controlar las sustancias químicas en el entorno.
- Reducción de ensayos con animales: Se busca avanzar en lecturas cruzadas, metodologías de nuevo enfoque (NAM), estudios de absorción, distribución, metabolismo y excreción (ADME) in vitro/in silico, y modelos cinéticos de base fisiológica. También se requiere investigar la toxicidad y carcinogenicidad en peces a corto y largo plazo.
- Mayor disponibilidad de datos químicos: Se necesita más información sobre polímeros, materiales de tamaño micro y nano, y nuevos métodos analíticos para asegurar el cumplimiento normativo.

Actualización de la hoja de ruta de restricciones

La Comisión Europea actualizó la hoja de ruta de restricciones, una lista dinámica de sustancias y grupos de sustancias sujetas a restricciones.

Esta hoja de ruta detalla las iniciativas actuales y los planes futuros en materia de restricciones bajo el marco REACH, priorizando las restricciones por grupos de sustancias que representan mayores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, en línea con la Estrategia de la UE sobre productos químicos para la sostenibilidad (Estrategia CSS).

La lista organiza las sustancias en varios grupos según el estado de sus evaluaciones reglamentarias y posibles restricciones. Actúa como una medida proactiva para identificar, evaluar y gestionar los riesgos asociados con las sustancias peligrosas. La hoja de ruta continuará evolucionando conforme se disponga de nuevos datos científicos y se identifiquen necesidades normativas.

Entre las sustancias de interés del sector, destacan las siguientes:

- Bisfenoles
- PFAS
- Sensibilizantes para la piel en productos de uso consumidor

Jornada Novedades IMDG

La normativa IMDG (Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas) tiene como objeto regular el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima, siendo de obligatorio cumplimiento por parte de empresas expedidoras, aceptadoras de mercancías, personal de manipulación en los puertos y compañías navieras.

De forma bienal, esta reglamentación se actualiza, generando cambios en la expedición de las mercancías peligrosas por vía marítima, y llevando a la necesidad de una continua actualización de los conocimientos adquiridos al respecto.

El pasado 1 de enero de 2024, entró en vigor la 41ª enmienda del Código IMDG (41-22). Por ello, ASEFAPI con la colaboración de Kelmer, organizó el pasado 10 de septiembre una jornada gratuita y exclusiva para socios de ASEFAPI para tratar las novedades introducidas y resolver las dudas. Los socios pueden solicitar acceso a su grabación.



Jornada Gestión Integral de la Producción en Plantas de Pintura y Tintas

ASEFAPI, con la colaboración de la empresa Arisnova, organiza una jornada sobre Gestión Integral de la Producción en Plantas de Pintura y Tintas que tendrá lugar de forma online el próximo miércoles 25 de septiembre, a las 11:00 h.

En esta jornada se analizará cómo tener un control exhaustivo de los procesos de la planta, optimizando su operativa, se explorará como obtener datos del proceso productivo, garantizar su fiabilidad y servirlos a nivel de gestión corporativa con el objetivo de facilitar y acelerar la toma de decisiones.

Por último, se analizará como transformarlos en indicadores económicos que repercutan en la mejora de la cuenta de resultados de la compañía.

Dirigido especialmente a responsables de planta. Los socios interesados en asistir pueden inscribirse en la circular 73/2024.

Jornada Obligaciones Envases Industriales

El RD 1055/2022 de Envases y Residuos de Envases, establece obligaciones de puesta en marcha de los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor para envases industriales en enero de 2025.

Desde ASEFAPI se ha enviado abundante información y se han organizado jornadas sobre las obligaciones que afectan al sector en esta materia.

El próximo miércoles 18 de septiembre, de 9:30 a 11.30, ASEFAPI organiza junta con IMPLICA una jornada de repaso sobre lo que deben hacer los fabricantes de pintura y tintas para cumplir el 1 de enero del 2025 con la obligación respecto de los envases industriales recogidos en el RD 1055/22.

Los socios interesados en asistir pueden inscribirse en la circular 72/2024.

Esfuerzos de defensa relacionados con UTC para PCB dan frutos

Nuestros esfuerzos de defensa en relación con el límite de Contaminante de Trazas No Intencionales (UTC) para los Bifenilos Policlorados (PCB), inicialmente establecido por la Comisión Europea en un límite muy bajo de 0,1 ppm después de un período de transición de 6 años, ha dado sus frutos.

La nueva propuesta de la Comisión está en línea con las demandas de la industria. Durante el período de consulta pública, no hubo comentarios adversos por parte de ningún estado miembro ni de otras partes interesadas.

Si bien el límite de UTC se mantiene en 0,1 ppm, se ha propuesto una derogación para los pigmentos orgánicos y las mezclas y artículos que contengan pigmentos orgánicos:

- 25 ppm al entrar en vigor.
- 10 ppm, tres años después de la entrada en vigor.

Se espera que la propuesta sea oficialmente respaldada durante la 31ª Reunión de las Autoridades Competentes para la Regulación (UE) 2019/1021 sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.

Este resultado representa un éxito significativo para la industria, ya que reconoce las dificultades técnicas y económicas que implican cumplir con los límites tan estrictos inicialmente propuestos para los PCB en los pigmentos orgánicos. Con esta derogación, se logra un equilibrio más realista y alcanzable para las empresas, permitiéndoles cumplir con la normativa sin comprometer la viabilidad de sus productos.

El próximo 1 de octubre, la Comisión Europea llevará a cabo el segundo workshop en apoyo de su estudio sobre el fortalecimiento del papel de la planificación de la sustitución de sustancias químicas, en el marco del reglamento REACH y otras normativas de la Unión Europea.

Avances en el Plan de Sustitución de Sustancias

Este evento forma parte de una serie de talleres diseñados para mejorar la gestión de sustancias químicas, promoviendo alternativas más seguras y sostenibles. El primer workshop, celebrado el 1 de marzo, resultó en un informe detallado publicado a finales de mayo, que proporciona información sobre los desafíos del sistema regulatorio actual para avanzar en la sustitución de sustancias bajo REACH y refinar los objetivos de política para cualquier posible revisión del proceso o "marco" de sustitución.

El gran interés que ha despertado este estudio ha llevado a la Comisión a cerrar las inscripciones debido a la alta demanda y las limitaciones de capacidad en los eventos tanto virtuales como presenciales.

Este esfuerzo de la Comisión Europea subraya su compromiso con la transición hacia un uso más responsable y seguro de las sustancias químicas, alineándose con los objetivos de sostenibilidad y protección del medio ambiente en la Unión Europea.



Estudio de viabilidad e impacto de los nuevos requisitos de formato CLP

A finales de año está prevista la publicación de la revisión del reglamento CLP, que incluirá nuevos requisitos de formato. Entre estos, se exigirá un tamaño mínimo de fuente en el etiquetado (según la capacidad del envase) y un espacio mínimo de interlineado.

Estos requisitos serán obligatorios dos años después de su publicación, aproximadamente en diciembre de 2026, y tendrán un impacto significativo tanto económico como medioambiental. La Comisión Europea ha propuesto el uso de etiquetas desplegadas como una posible solución para la falta de espacio. Actualmente, bajo la versión vigente del CLP, estas etiquetas solo se pueden utilizar si el envase tiene una forma inusual o muy reducida (art. 29.1), pero en la nueva versión podrán usarse, en cualquier caso. Sin embargo, esta opción no está disponible para toda la industria química europea, es más costosa y consume más papel, tinta y pegamento en comparación con las etiquetas tradicionales.

Siguiendo la sugerencia de ASEFAPI, Feique ha solicitado a las autoridades, en nombre de toda la industria química española, su apoyo para presentar una petición a la Comisión Europea con el fin de realizar un estudio sobre la viabilidad e impacto de estos nuevos requisitos. Se ha enfatizado que el estudio debería llevarse a cabo lo antes posible para que, en caso de que sea necesario modificar los requisitos, las modificaciones puedan implementarse antes de la fecha de aplicación obligatoria.

Nueva ficha sinóptica ASEFAPI sobre notificaciones toxicológicas

Desde el 1 de enero de 2021 (para uso profesional y de consumidor) y desde el 1 de enero de 2024 (para uso industrial), es obligatorio notificar las fichas toxicológicas de las mezclas clasificadas como peligrosas para la salud o por sus riesgos físicos. Sin embargo, hasta el 1 de enero de 2025, hay un periodo de transición para las mezclas notificadas a través del sistema nacional antes de estas fechas (en España, el SIT).

Para aclarar dudas frecuentes y facilitar la comprensión de ciertas obligaciones, ASEFAPI ha elaborado una [ficha sinóptica](#) sobre este tema, disponible en la web de la asociación.

A partir del 1 de enero de 2025, las notificaciones presentadas por el procedimiento nacional dejarán de ser válidas. Por lo tanto, las empresas deberán asegurarse de presentar una nueva notificación mediante el procedimiento armonizado antes del 1 de enero de 2025, para poder seguir comercializando la mezcla, una vez finalizado el periodo transitorio.